

Martha



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca de Lerdo, México,
22 de mayo de 2013.

Oficio C J/393/2013

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN
PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los diversos 3 y 38 Ter, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 fracción XII y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al requerimiento de información **00094/SEGGOB/IP/2013**, de 14 de mayo de 2013, en el que se señala:

“...C. LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, RESENTE. El que suscribe JUVENAL LIZARDI GONZÁLEZ promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 30, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZACLLI, ESTDO DE MÉXICO, así mismo al correo electrónico: juvenallizardi@yahoo.com.mx. Autorizando para los mismos efectos conjunta o separadamente, en términos del artículo 112 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México, a los CC. ANTONIO ENRÍQUEZ LÓPEZ, EFRAÍN MATEO GARCÍA Y RICARDO OCTAVIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ante Usted C. Lic. Rosario Arzate Aguilar atenta y respetuosamente expongo: Con fundamento en los artículos 6, 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones XII y XVI, 3, 4, 6, 7 fracción I, 18, 32, 35, 38, 46 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios; vengo a solicitar a costa del suscrito: vía electrónica EL DECRETO QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO VIGENTE EN 1994, ES DECIR LA CONSTITUCIÓN VIGENTE HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO NÚMERO 72 DE LA LII LEGISLATURA QUE LA REFORMA información que como estudiante necesito para fines de didácticos. Mi petición obedece a que la información solicitada no se encuentra en los supuestos del artículo 20 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así mismo la solicito

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ante este Órgano de gobierno por ser el superior jerárquico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y por lo tanto de LEGISTEL lo cual solicito sea en breve. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XII y XVI, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II, 18, 32, 35, 38, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios. A USTED C. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, atentamente pido sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada la petición de los documentos anteriormente descritos. SEGUNDO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los Ciudadanos, nombrados en el cuerpo del presente escrito, en términos del artículo 112 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México, conjunta o separadamente. Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de Mayo de 2013 PROTESTO LO NECESARIO JUVENAL LIZARDI GONZÁLEZ...” (sic)

Al respecto, cabe señalar que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece las condiciones bajo las cuales se proporcionará la información, así el citado artículo a la letra dice:

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”

De lo anterior, adjunto al presente copias certificadas del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y 27 de febrero de 1995 sección tercera, en la que fue publicado el Decreto 72, que reforma y adiciona la Constitución Política del 31 de octubre de 1917.

ATENTAMENTE

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR**

CONSEJERÍA JURÍDICA